

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 106

Por la Alcaldía de Yebra, de esta provincia, ha sido expedido título de Guarda particular jurado a favor del vecino de esta villa Marcelino Jiménez Barco, para la vigilancia y custodia de las fincas enclavadas en el término municipal de dicha localidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Guadalajara 19 de Abril de 1952. 895

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 107

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Mal Rojo» en el ganado porcino del término municipal de Casas de San Galindo.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta las porquerizas donde se encuentra el ganado, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización el referido término y los colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 21 de Abril de 1952. 921

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Dando cumplimiento a la Orden ministerial de esta fecha por la que se anuncian a oposición las plazas de Profesores numerarios de «Lengua

y Literatura española» y «Geografía e Historia» de las Escuelas del Magisterio que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Anunciar para su provisión en propiedad a oposición, turno libre, las vacantes de Profesores numerarios de:

«Lengua y Literatura españolas» de las Escuelas del Magisterio (Maestros) de Avila, Badajoz, Gerona, Málaga, Palencia, Zamora, Valencia y Zaragoza.

«Geografía e Historia» de las Escuelas del Magisterio (Maestros) de Baleares, Castellón, Huesca, Jaén, Las Palmas, Lugo y Santiago.

2.º Para ser admitidos a estas oposiciones habrán de reunir los aspirantes las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.
- c) Haber cumplido la edad de veintiún años al terminar el plazo de esta convocatoria.
- d) No padecer incapacidad física para el desempeño del cargo.
- e) Poseer el título de Licenciado en la Sección de Letras y el de Maestro de Primera Enseñanza o haber aprobado en la Sección de Pedagogía las asignaturas de «Pedagogía general», «Pedagogía diferencial o didáctica»; si no tuviesen dichos títulos podrán justificar tales condiciones con las certificaciones académicas correspondientes; y los alumnos de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio el título de Maestro Normal; de no tener éste, certificación académica justificativa de haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo; si bien para tomar posesión, en su día, de la plaza han de hallarse todos en posesión del título correspondiente o de la orden supletoria.

3.º El plazo de presentación de instancias será de sesenta días naturales, contados a partir de la inserción de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para los aspirantes que residan en la Península, y diez días más para los que residan fuera. A dicha instancia se unirán el justificante de haber abonado en la Habilitación del Ministerio la cantidad de 10 pesetas para la formación del expediente, y 75 pesetas por derechos de oposición.

Con la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento, legalizada o legitimada, según los casos.
- b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Certificación facultativa expedida por Médico de Sanidad Nacional.
- d) Certificación de haber terminado los estudios de la Licenciatura de la Sección de Letras o de Maestro nacional de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio o títulos correspondientes, y de Maestro y certificado de aprobación de las asignaturas de «Pedagogía».
- e) Certificación de adhesión a los principios del nuevo Estado.
- f) Los aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, certificado de depuración, y aquellos en quienes no concurra esta circunstancia, declaración jurada de que no eran funcionarios en dicha fecha.
- g) Los opositores que se crean comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 lo justificarán con el certificado de la autoridad correspondiente.
- h) Los eclesiásticos, autorización de su respectivo Prelado, según se determina en la Orden de 27 de octubre de 1942.

Quedarán sin curso las solicitudes que no vengan con la documentación completa y las que lleguen al Registro General del Ministerio después del tiempo que se señala en el párrafo tercero de esta Orden.

4.º Los opositores admitidos a la oposición concurrirán a realizar los ejercicios en el lugar y hora que previamente se les designe.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan lo conveniente a tal efecto.

Madrid, 29 de marzo de 1952.—El Director general, E. Canto.

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes
CIRCULAR número 761-B, por la que se dictan normas para la venta libre de aceite de oliva.

Fundamento

En atención a las circunstancias que actualmente concurren, en lo que a disponibilidades y consumo de aceite de oliva respecta, el Gobierno ha resuelto que, a partir de la fecha en que correspondiera efectuar en cada provincia el próximo racionamiento de dicho artículo, y hasta terminación de la actual campaña, se proceda a su libre venta en consumo en toda la nación sin necesidad de corte de cupón de la cartilla de racionamiento.

A tal fin, a continuación se dictan las normas que han de regular la indicada libertad de venta de aceite de oliva.

Libertad de venta

Artículo 1.º A partir de la fecha en que correspondiera efectuar en cada provincia el primer racionamiento, y que será fijada por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes correspondiente, y hasta el día final de la actual campaña (30 de septiembre próximo), toda la población que hasta la fecha se hallaba incluida en el régimen ordinario de racionamiento de aceite de oliva podrá adquirir la cantidad que desee de este artículo, inicialmente en el mismo establecimiento detallista en que tenía inscrita su cartilla de racionamiento, sin necesidad del previo corte de cupones.

Reservas

Art. 2.º Continúa en vigor el régimen sobre reser-

vistas de aceites, establecido en la Circular núm. 761-A («Boletín Oficial del Estado» núm. 32). Los reservistas que desearan adquirir mayores cantidades de aceite podrán hacerlo inscribiendo las correspondientes colecciones de cupones en la misma tienda en que las tengan inscritas a efectos de retirada de otros artículos racionados.

Mecánica

Art. 3.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos no expedirán el boletín de baja por cambio de residencia (modelo 12 ó 12 a), a quienes no presenten además del boletín de baja en ultramarinos el del establecimiento de grasas en que estuvieran inscritos (modelo 13 ó 13 bis) cuando esta clase de establecimientos existan como garantía de que se registran las bajas de clientes en dichos establecimientos.

Prohibiciones

Art. 4.º Queda prohibida terminantemente la venta de aceite de oliva por los detallistas a industrias de cualquier clase, así como a personas o colectividades que no tuvieren inscrita en su establecimiento la cartilla de abastecimientos.

Inscripciones y padrones de clientes

Art. 5.º Como queda indicado, los consumidores incluidos en el racionamiento ordinario deberán surtir-se, en tanto no se disponga lo contrario, precisamente en el establecimiento detallista donde figuren actualmente inscritas sus colecciones de cupo, continuando a tal efecto inscritos los consumidores en el padrón de clientes del establecimiento en que en la actualidad figuren, y los dueños de ellos seguirán formando y conservando los padrones (modelos números 21 y 22) y los apéndices correspondientes (modelos números 21 bis y 22 bis) y cumplimentando con las Delegaciones de Abastecimientos todo lo establecido por las disposiciones vigentes en relación con los citados documentos, en igual forma que hasta la fecha lo vienen realizando.

Los titulares de colecciones de cupones de racionamiento, al causar alta en el censo de un Municipio, vendrán obligados a inscribir dichas colecciones para consumo de aceite (en tiendas de ultramarinos o de grasas, según proceda) como condición indispensable para que tales colecciones tengan validez, debiendo cuidar las Delegaciones de Abastecimientos, por todos los medios a su alcance, de que tenga efectividad tal inscripción, procediendo a la anulación de aquellas colecciones respecto de las que no se hubiera cumplimentado tal requisito.

Las Delegaciones de Abastecimientos no expedirán el boletín de baja por cambio de residencia (modelo números 12 ó 12 a) a quienes no presenten, además del boletín de baja en ultramarinos el del establecimiento de grasas en que estuvieran inscritos (modelo 13 ó 13 bis), cuando esta clase de establecimientos existan como garantía de que se registran las bajas de clientes en los mismos.

Los titulares de colecciones de cupones podrán realizar los cambios de inscripción para suministros de aceite, ajustándose a las normas vigentes en la actualidad y debiendo las Delegaciones Provinciales dar las máximas facilidades y agilidad para la tramitación de dichos traslados.

Suministro de Economatos y Colectividades

Art. 6.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes seguirán atendiendo el suministro de Economatos y Colectividades en proporción a sus necesidades reales estimadas con amplio criterio.

Precios

Art. 7.º Continúa en vigor todo lo dispuesto sobre esta materia en el oficio circular número 538 de 7 de febrero último, debiendo tenerse también en cuenta la Circular número 784, publicada en el «Boletín Oficial del

Estado» número 73 de 13 de marzo de 1952; es decir, se mantendrán por calidades los precios progresivos mensuales, tanto para productores como para intermedios, percibiéndolos los almacenistas de destino a diarios, percibiéndolos los almacenistas de destino a través de los precios bases que deben hacer constar también mensualmente en las liquidaciones de precios que habrán de presentar en la Sección Provincial de Precios en las fechas ordenadas; igualmente continuará aplicándose durante toda la actual campaña lo dispuesto en relación con la aplicación de los precios aprobados por esta Comisaría y recogiendo las diferencias que se produzcan a través de las ya mencionadas liquidaciones de precio efectivo que, como hasta ahora, deben seguir presentando los almacenistas.

Justificaciones provinciales de cantidades consumidas

Art. 8.º Quincenalmente, antes de los días 10 y 25 de cada mes, las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes deberán comunicar a esta Comisaría General el consumo de aceite habido en sus respectivas provincias, a fin de que por este Organismo se puedan acreditar las correspondientes cantidades.

Disposiciones que continúan vigentes

Art. 9.º Continúan vigentes todas las normas contenidas en las Circulares de este Organismo, número 761 y 761-A, así como en el oficio-circular número 539, en relación con los siguientes puntos:

- a) Intervención total del fruto de origen.
- b) Plan de molturación.
- c) Almacenamiento de aceite en origen.
- d) Asignación y distribución de cupos en origen y de existencias en destino.
- e) Reserva de productor.
- f) Cupos presupuestarios para industrias de conservas, sanidad, etc.
- g) Refinación de aceites.
- h) Régimen de envases, transportes y guías de circulación.
- i) Impuestos y cánones.
- j) Régimen vigente para orujos grasos, extractados y grasas industriales en general, desdoblamiento, refinación y formas de adquisición, circulación y empleo de las mismas, así como normas de fabricación y circulación de los productos derivados.

Medidas de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos

Art. 10. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes deberán adoptar las medidas que estimen oportunas al objeto de evitar que las cantidades de aceite que se entreguen a detallistas deriven hacia industrias o consumos no autorizados, así como que no se produzcan ocultaciones ni acaparamientos. Especialmente estudiarán los nuevos consumos en cada establecimiento, investigando lo pertinente en caso de que sin causa justificada se incrementen excesivamente.

Sanciones

Art. 11. El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular será sancionado por esta Comisaría General, de acuerdo con lo prevenido en las Circulares de este Organismo números 467 y 701, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran seguirse por las Fiscalías de Tasas.

Madrid, 31 de marzo de 1952.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

V I A S Y O B R A S

CONCURSOS DE DESTAJO

Por Decreto de esta Presidencia y teniendo en cuenta el informe emitido por la Sección de Gobierno en sesión del día 9 del corriente mes, se anuncia concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Ventosa a la carretera de Villar de Domingo García, con arreglo a lo que prescriben los Decretos de 16 de Febrero de 1932 y 24 de Mayo de 1945, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de setenta y un mil quinientas nueve pesetas con treinta y nueve céntimos.

2.ª El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 12 del próximo mes de Mayo, a las doce horas. La presentación se hará en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Vías y Obras, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables.

3.ª Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en la Depositaria de la Excma. Diputación, en concepto de fianza provisional el importe del dos por ciento (2 %) del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación la diferencia entre el dos por ciento (2 %) del presupuesto y el cuatro por ciento (4 %) del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiese lugar a ello.

El depósito se hará en metálico o en efectos de la Deuda Pública a los tipos asignados por las disposiciones vigentes.

4.ª Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excma. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.ª Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excma. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

6.ª Por conveniencia del servicio la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

7.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, y que se encuentra de manifiesto al público en dicha Sección durante las horas de oficina.

8.ª El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

9.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

10. El plazo de ejecución de las obras será de cuatro meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva, bien entendido que si por parte del destajista se excede de dicho plazo, sea cualquiera la causa que dé lugar a ello, por su morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones, llevará aparejada la sanción de pérdida del derecho a realizar los precios del destajo.

11. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial el día 13 del próximo mes de Mayo, ante Notario, a las doce horas cuarenta y cinco minutos, verificándose la adjudicación definitiva por la excelentísima Diputación.

12. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre

móvil de 25 céntimos y 4'75 de timbre provincial, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 22 de Abril de 1952.— El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Ventosa a la carretera de Villar de Domingo García, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 151'50 ptas.)

Por Decreto de esta Presidencia y teniendo en cuenta la autorización concedida por la Dirección General de Trabajo y las atribuciones que me han sido conferidas por esta Excma. Diputación, se anuncia concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Cantalojas, con arreglo a lo que prescriben los Decretos de 16 de Febrero de 1932 y 24 de Mayo de 1945, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de sesenta y seis mil ochocientas ochenta y una pesetas con once céntimos.

2.^a El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 12 del próximo mes de Mayo, a las doce horas. La presentación se hará en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Vías y Obras, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables.

3.^a Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en la Depositaria de la Excma. Diputación, en concepto de fianza provisional, el importe del dos por ciento (2 %) del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación la diferencia entre el dos por ciento (2 %) del presupuesto y el cuatro por ciento (4 %) del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiese lugar a ello.

El depósito se hará en metálico o en efectos de la Deuda Pública a los tipos asignados por las disposiciones vigentes.

4.^a Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excma. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.^a Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excma. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

6.^a Por conveniencia del servicio la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

7.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, y que se encuentra de manifiesto al público en dicha Sección durante las horas de oficina.

8.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, vejez, etc.

9.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anun-

cios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

10. El plazo de ejecución de las obras será de ocho meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva, bien entendido que si por parte del destajista se excede de dicho plazo, sea cualquiera la causa que dé lugar a ello, por su morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones, llevará aparejada la sanción de pérdida del derecho a revisar los precios del destajo.

11. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial el día 13 del próximo mes de Mayo, ante Notario, a las trece horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Excma. Diputación.

12. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póiza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 de timbre provincial, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 22 de Abril de 1952.— El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Cantalojas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 144'00 ptas.)

Por Decreto de esta Presidencia y teniendo en cuenta la autorización concedida por la Dirección General de Trabajo y las atribuciones que me han sido conferidas por esta Excma. Diputación, se anuncia concurso de destajo de las obras de pavimentación de la calle del Generalísimo Franco de Atienza, con arreglo a lo que prescriben los Decretos de 16 de Febrero de 1932 y 24 de Mayo de 1945, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de dieciséis mil doscientas setenta y dos pesetas con dos céntimos.

2.^a El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 12 del próximo mes de Mayo, a las doce horas. La presentación se hará en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Vías y Obras, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables.

3.^a Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en la Depositaria de la Excma. Diputación, en concepto de fianza provisional, el importe del dos por ciento (2 %) del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación, la diferencia entre el dos por ciento (2 %) del presupuesto y el cuatro por ciento (4 %) del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiese lugar a ello.

El depósito se hará en metálico o en efectos de la Deuda Pública, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes.

4.^a Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excma. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.^a Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excma. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

6.^a Por conveniencia del servicio la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecuta-

das con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

7.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, y que se encuentra de manifiesto al público en dicha Sección durante las horas de oficina.

8.ª El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

9.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

10. El plazo de ejecución de las obras será de un mes, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva, bien entendido que si por parte del destajista se excede de dicho plazo, sea cualquiera la causa que dé lugar a ello, por su morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones, llevará aparejada la sanción de pérdida del derecho a revisar los precios del destajo.

11. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial el día 13 del próximo mes de Mayo, ante Notario, a las trece horas quince minutos, verificándose la adjudicación definitiva por la Excm. Diputación.

12. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 de timbre provincial, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 22 de Abril de 1952.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de pavimentación de la calle del Generalísimo Franco, de Atienza, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 144'00 ptas.)

Por Decreto de esta Presidencia y teniendo en cuenta la autorización concedida por la Dirección General de Trabajo y las atribuciones que me han sido conferidas por esta Excm. Diputación; se anuncia concurso de destajo de las obras de construcción del camino rural en Cogolludo, con arreglo a lo que prescriben los Decretos de 16 de Febrero de 1932 y 24 de Mayo de 1945, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de dieciocho mil setecientos treinta y nueve pesetas con ochenta y cinco céntimos.

2.ª El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 12 del próximo mes de Mayo, a las doce horas. La presentación se hará en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Vías y Obras, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables.

3.ª Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en la Depositaria de la Excm. Diputación, en concepto de fianza provisional, el importe del dos por ciento (2 %) del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación la diferencia entre el dos por ciento (2 %) del presupuesto y el cuatro por ciento (4 %) del mismo, con

el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiese lugar a ello.

El depósito se hará en metálico o en efectos de la Deuda Pública, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes.

4.ª Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excm. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.ª Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excm. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

6.ª Por conveniencia del servicio la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

7.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, y que se encuentra de manifiesto al público en dicha Sección durante las horas de oficina.

8.ª El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

9.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

10. El plazo de ejecución de las obras será de tres meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva, bien entendido que si por parte del destajista se excede de dicho plazo, sea cualquiera la causa que dé lugar a ello, por su morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones, llevará aparejada la sanción de pérdida del derecho a revisar los precios del destajo.

11. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial el día 13 del próximo mes de Mayo, ante Notario, a las trece horas treinta minutos, verificándose la adjudicación definitiva por la Excm. Diputación.

12. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 de timbre provincial, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 22 de Abril de 1952.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de construcción del camino rural en Cogolludo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 144'00 ptas.)

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Formada la matrícula para la exacción de derechos y tasas establecidos sobre miradores que sobresalgan de la línea de fachada y los balcones, marquesinas e instalaciones semejantes que vuelen sobre la vía pública en el año actual, queda de manifiesto en la Sección de Rentas y Exacciones Municipales por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales podrán hacerse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra la misma.

Guadalajara 17 de Abril de 1952.—El Alcalde Presidente accidental, M. Ramos.

RECAUDACION DE HACIENDA

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Higinio Busons López, Recaudador de la zona de Molina de Aragón.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se han dictado con fecha 12 de Abril de 1952, providencias acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyos actos, presididos por los señores Jueces de Paz, se celebrarán en los locales de dichos Juzgados en los días y horas que después se indican:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de la finca	SITIO O PARAJE	Superficie			Valor para la subasta — Pesetas
			Has.	As.	Cs.	
Día 20 de Mayo.—MARANCHON.—A las diez horas						
Jenara Albacete Bueno.....	Urbana.....	Una casa.....				800'00
Tomás Aldea Satús.....	»	Idem.....				1125'00
Fermín Alonso Serrano.....	»	Idem.....				1150'00
Herederos de Pedro Atance.....	»	Idem.....				750'00
Herederos de Nicanor Atance Martínez.....	»	Idem.....				1000'00
Fidel Bueno Bueno.....	»	Idem.....				650'00
Juan Bueno Hernández.....	»	Idem.....				700'00
Pedro Castellote y otros.....	»	Idem.....				1200'00
Emilio Fernández Bueno.....	»	Idem.....				1125'00
Eusebio Fuente Polo.....	»	Idem.....				2000'00
Herederos de Eladio Martínez.....	»	Idem.....				800'00
Jesús Albacete Bueno.....	»	Idem.....				1078'00
Día 20 de Mayo.—ANQUELA DEL DUCADO.—A las dieciséis horas						
Juan Gutiérrez López.....	Urbana.....	Una casa.....				700'00
Día 21 de Mayo.—TORDELLEGO.—A las dieciocho horas						
Vicente Alba Berzosa.....	Rústica.....	Rambla Grande.....	21-60			293'60
Julián Alba García.....	»	Goteosas.....	33-20			252'40
Matías Coba.....	»	Lobera.....	28-00			39'20
Marcos Martínez y Angel Ruiz.....	»	Rebollar.....	43-10			198'20
Manuel Navío Martínez.....	»	Hortiguilla.....	23-40			79'60
Matías Vázquez Bermejo.....	»	Bronchelejos.....	66-80			95'40
Día 21 de Mayo.—PIQUERAS.—A las once horas						
Melitón Colás Rubio.....	Rústica.....	Hondo Canaleja.....	35-60			270'60
El mismo.....	»	Barranco Rocín.....	37-00			281'20
El mismo.....	»	Alto Valdemuelas.....	70-80			382'40
El mismo.....	»	Alto Crucetas.....	30-80			235'00
El mismo.....	»	Atalayas.....	38-00			288'80
El mismo.....	»	La Quebrada.....	47-20			254'80
El mismo.....	»	La Vega.....	51-60			1011'40
El mismo.....	»	Idem.....	11-20			219'40
El mismo.....	»	Valdomingo.....	48-40			261'40
El mismo.....	»	El Hoyón.....	50-00			270'00
El mismo.....	»	V. Cámaras.....	33-20			252'40
El mismo.....	»	Idem.....	86-80			468'80
Antonino Martínez López.....	»	Vallejo Santo.....	44-00			237'60
El mismo.....	»	Cañada Balsas.....	9-40			336'60
El mismo.....	»	Idem.....	9-00			322'20
El mismo.....	»	Umbria Cruz Hierro.....	12-40			444'00
El mismo.....	»	Zaga Portillo.....	16-60			594'20
El mismo.....	»	Vallejo Z. Portillo.....	30-80			603'60
El mismo.....	»	Umbria Negrlesa.....	35-60			989'60
El mismo.....	»	Atalayas.....	40-40			307'00
El mismo.....	»	Umbria Picasio.....	17-20			337'20
El mismo.....	»	Boteal.....	34-00			666'40
José Martínez López.....	»	Chinfarrera.....	49-20			265'60
El mismo.....	»	Valdemuelas.....	60-00			324'00
El mismo.....	»	Vallejo Z. Portillo.....	21-20			759'00
El mismo.....	»	M. Dehesa.....	12-00			235'30
El mismo.....	»	C. Gamellones.....	18-40			658'80

Diego Martínez Usero	Rústica	Umbría Dehesa	8-80	172'40
El mismo	»	Carrascota	21-00	113'40
El mismo	»	Zorrezuela	31-20	168'40
Marcos Navarro Pérez	»	P. Rocín	51-60	278'60
El mismo	»	M. Molatilla	41-60	815'40
El mismo	»	C. Gamellones	17-80	637'20
El mismo	»	La Quebrada	1-44-00	777'60
El mismo	»	Val del Salvar	21-40	162'60
El mismo	»	C. H. Hielos	30-80	603'60
Pedro Pérez Martínez	»	La Quebrada	30-80	234'00
El mismo	»	Las Rozas	81-00	437'40
El mismo	»	El Egido	6-95	249'00
El mismo	»	Hoza de la Villa	8-00	156'80
Ignacio Vega López	»	Las Rozas	67-60	365'00
El mismo	»	Val del Salvar	40-40	307'00
El mismo	»	Idem.	42-20	358'80
El mismo	»	Boteal	79-60	429'80
El mismo	»	Castillo	62-40	337'00
Félix Vega Martínez	»	Pieza del Llano	65-20	495'40
El mismo	»	Idem.	31-20	237'00
El mismo	»	Idem.	66-80	360'80
El mismo	»	Barranco Concejo	40-20	216'00

Día 23 de Mayo.—TORRECUADRADA DE MOLINA.—A las nueve horas

Gregoria Martínez Martínez	Urbana	Una casa	976'50
Feliciana Berzosa Herranz	»	Idem	589'00
Florentino Martínez López	»	Idem	898'50
Juan Martínez López	»	Idem	312'50

Día 24 de Mayo.—ALUSTANTE.—A las dieciséis horas

Manuel Casas Megino	Urbana	Una casa	262'50
Salvador Cruzado Pérez	»	Idem	360'00
Manuel Izquierdo Caminero	»	Idem	225'00
Catalina Jiménez Salas	»	Idem	262'50
Lorenzo Lafuente Hernández	»	Un pajar	187'50
Atanasio Lahoz Rueda	»	Una casa	400'00
Juana Lahoz Verdoy	»	Idem	360'00
Mercedes López López	»	Idem	300'00
Florentino Lorente Gómez	»	Majada	337'50
El mismo	»	Idem	300'00
Gabriel Martínez Martínez	»	Una casa	225'00
Mariano Martínez Benito	»	Idem	300'00
Andrés Martínez Sanz	»	Idem	262'50
Dominica Oquendo Izquierdo	»	Idem	301'75
Santiago Oquendo Sánchez	»	Idem	162'50
Francisco Sánchez Jiménez	»	Idem	200'00
Norberta Sánchez Lorente	»	Un pajar	130'00
La misma	»	Una casa	130'00
Domingo Sánchez Salas	»	Idem	187'50
Domingo Sanz Sánchez	»	Idem	337'50
El mismo	»	Majada	400'00
Inés Sanz Esteban	»	Una casa	400'00
Juan Sanz Martínez	»	Idem	225'00
El mismo	»	Idem	300'00
María Verdoy López	»	Idem	700'00
Emilia Verdoy Pérez	»	Un pajar	130'00
Luciano Verdoy Lorente	»	Idem	65'00
José Yuste Izquierdo	»	Una casa	206'50

Día 24 de Mayo.—OREA.—A las diecinueve horas

Juan López López	Rústica	La Muela	84-60	287'60
El mismo	»	Magdalena	22-60	171'80
El mismo	»	El Campillo	15-00	114'00
El mismo	»	Las Heras	3-20	114'60
Pascual López Herranz	»	Zaga C. Fríos	35-20	190'00
El mismo	»	Chaparrales Pajarejo	36-60	124'40
María Cruz López López	»	Umbriazo	27-80	94'60
Gregorio López Sanz	»	Zaga C. Fríos	25-80	87'80
El mismo	»	Cañada Ojo	11-80	89'60
Gregorio Martínez Pinilla	»	Reina	57-50	195'60
Patricio Sanz Megina	»	Salobreja	85-00	289'00
El mismo	»	Arroyo Frío	4-40	86'20

Bienvenido Sorando Valero.....	Rústica.....	Ultima Nava..	16-40	88'60
El mismo.....	»	Ojuelo.....	39-00	126'60
El mismo.....	»	Fuente Pelumbrosa.....	16-20	54'00
El mismo.....	»	Prados Llanos.....	24-00	81'60
El mismo.....	»	Prado Garcés.....	39-60	134'60

Día 26 de Mayo.—CHECA.—A las dieciocho horas

Antonio Arrazola Araúz.....	Rústica.....	Arroyo del Castillo.....	16-25	123'40
Dionisio Arrazola.....	»	El Candalar.....	3-51-25	2669'40
Mariano Casado Sanz.....	»	Cañada Villarejo.....	1-32-50	1007'00
Natividad Gasca Sanz.....	»	El Pilar.....	90-00	684'00
Celedonio Gil.....	»	La Vega.....	23-75	513'00
Constantino Juste Laguía.....	»	Cañadillas.....	67-50	518'60
Pedro Lorente Lahoz.....	»	Hoya tio Acero.....	1-52-50	513'00
Agapito López Hernández.....	»	La Colmenilla.....	12-50	95'00
Celestino López Pinilla.....	»	Pozo Yegüa.....	1-00-00	760'00
Cristina López Sanz.....	»	Mal Paso.....	62-50	1110'00
Juan Pablo López Sanz.....	»	El Molatón.....	2-67-50	2033'00
Manuel Martínez Laguía.....	»	Carraviñaderos.....	8-07-50	6137'00
Francisco Martínez Mansilla y otros.....	»	El Candalar.....	1-37-50	1045'00
Francisco Martínez y Raimundo García.....	»	Zaragozana.....	70-00	1092'00
Juan Francisco Pérez Cercenado.....	»	El Castillo.....	39-60	301'00
Eulogio Ramiro Gaspar.....	»	Fuente Salada.....	60-00	456'00
Hermenegildo Sorando Bayo.....	»	Sierra Molina.....	3-30-00	1122'00
Pedro Teruel, Daniel Gilberto, Joaquín Gardel	»	Rayadilla.....	15-00	324'00
Mariano Teruel y Juana Martínez.....	»	La Portera.....	20-00	432'00
Aniceto Arrazola Pérez.....	»	Fuente Salada.....	96-25	731'60
El mismo.....	»	En Picorzo.....	57-50	437'00
El mismo.....	»	Arriba Umbrias.....	17-80	135'20
El mismo.....	»	Las Terreras.....	6-00	129'60
El mismo.....	»	Prados Llanos.....	1-73-75	1320'60
El mismo.....	»	Idem.....	1-20-00	912'00
El mismo.....	»	Saya Parida.....	52-50	399'00
El mismo.....	»	Idem.....	52-50	390'00
El mismo.....	»	Idem.....	7-85-50	5985'00
El mismo.....	»	Tarjado.....	35-00	266'00
El mismo.....	»	Idem.....	12-50	95'00
El mismo.....	»	Cañadillas.....	30-00	228'00
Manuel Sanz Chavarria.....	»	Colmenilla.....	1-56-25	1187'60
El mismo.....	»	Berrioberria.....	1-28-75	978'40
El mismo.....	»	C. Villarejo.....	65-00	494'00
El mismo.....	»	Idem.....	97-50	741'00
El mismo.....	»	Idem.....	1-63-75	1244'60
El mismo.....	»	Los Huecos.....	87-50	297'40
El mismo.....	»	Idem.....	65-00	156'00
El mismo.....	»	Pozo Lázaro.....	1-22-50	931'00
El mismo.....	»	Colmenilla.....	1-35-00	1026'00
El mismo.....	»	Castillo.....	20-00	432'00

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Por no existir títulos de propiedad de los bienes embargados ni títulos de dominio inscritos, los rematantes deberán promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento, quedando notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales.

En Molina de Aragón a 12 de Abril de 1952.—El Recaudador, Higinio Busons López.

Hermanidad Sindical de Agricultores y Ganaderos de Gajanejos

Se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Hermanidad, para oír reclamaciones, el repartimiento hecho para pago del haber del Guarda de campos de esta entidad, correspondientes al año de 1951.

Gajanejos 18 de Abril de 1952.—El Presidente, Anastasio Bermejo.

(Derechos de inserción, 14'00 ptas.)

VENDO piano vertical "Montano"

Plaza General Mola, 4, derecha. De diez a catorce.
(Derechos de inserción, 4'00 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL